



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 007-AUT-UNP-2018

PIURA, 20 DE JULIO DE 2018

VISTO:

El Oficio N°: 674-DSA-SG-UNP-2018, de fecha 16 de julio de 2018, y el acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 003-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, de fecha 18 de julio de 2018, plasmado en el Acta N° 003-2018 de fecha 18 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el último párrafo del Art. 18° de la Constitución Política del Estado, reconoce y garantiza la denominada autonomía universitaria, por la que: *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y las leyes”.*

Segundo.- Que, además, se debe tener en cuenta que en el undécimo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, se ha establecido que: *“Aprobado el Estatuto de la Universidad, la Asamblea Estatutaria, asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria, hasta la elección de las nuevas Autoridades (...)”.*

Tercero.- Que, en razón de ello, mediante el Art.160° inciso 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de Octubre del 2014), se ha establecido como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, la de: *“Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario”.*

Cuarto.- Que, asimismo el Art. 166° del dispositivo legal antes citado, prevé que: *“Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente”.*

Quinto.- Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 57, inciso 57.8 establece las atribuciones de la Ley Universitaria y en concordancia con el inciso 160.7 del artículo 160° del Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, regula también las atribuciones de la Asamblea Universitaria que a la letra dice: *160.7 Aprobar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de las Facultades , Escuelas*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 007-AUT-UNP-2018

PIURA, 20 DE JULIO DE 2018

Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Extensión Universitaria, Institutos, Unidades de Posgrado, Centros Productivos y de servicio, previo informe del Consejo Universitario.

Sexto.- Que, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados, además de lo consignado en el Acuerdo del Visto, es que se trató asuntos remitidos por el Consejo Universitario, los mismos que se encuentran contenidos en los expedientes administrativos que a continuación se detallan:

- *Se expidió la Resolución de Consejo Universitario N° 376-CU-2018 de fecha 25 de junio de relacionada con la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0403-CU-2017 en lo que respecta a la creación e implementación de la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral en la Oficina de Bienestar Universitario.*

Sétimo.- Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 18 de julio de 2018, efectuada la propuesta y deliberaciones respectivas, se sometió a votación, aprobándose con 17 votos a favor y una abstención.

Octavo.- De los considerandos precedentes, la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en uso de las atribuciones conferida en la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA y Artículo 57.5 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria**, en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE :

ARTICULO 1.- APROBAR, la propuesta del Consejo Universitario de fecha 25 de junio de 2018, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0376-CU-2018, que modifica la Resolución de Consejo Universitario N° 403-CU-2017 de fecha 17 de setiembre de 2017, en lo que respecta a la **CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN** de la Unidad de Seguimiento al graduado e Inserción Laboral en la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 2.- APROBAR, la modificación del artículo 155.3.3. del Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, como se indica:

Oficina Central de Bienestar Universitario





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 007-AUT-UNP-2018

PIURA, 20 DE JULIO DE 2018

- . Unidad de Bienestar Social
- . Unidad de Servicios al Estudiante
- . Unidad de Hospital Universitario
- . Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral

ARTICULO 3.- APROBAR, la incorporación de los documentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), en lo que respecta a la Oficina Central de Bienestar Universitario.

ARTICULO 4.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

.....
Ing. Orlando Bartolome Zapata Coloma
PRESIDENTE

Ing. ORLANDO BARTOLOME ZAPATA COLOMA, M.Sc. Presidente AUT.
c.c: Rector, VR.Acad./DGAdm/Secretaria General/Sedes Descentralizadas/
OCEP/OCP/OCARH/OCA/OCI/archivo